



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana (08:35 a.m.), en la fecha fijada mediante auto del (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023) (Fol. 029 del cuaderno principal del expediente electrónico), la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **JAIRO ALEXANDER URUEÑA OSPINA rad. 73001-33-33-004-2022-00164-00** en contra del **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

1. ASISISTENTES

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: RODOLFO CASTRO SEGURA

Cédula de Ciudadanía: 14270373

Tarjeta Profesional: 86607 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: castro_rodolfo21@hotmail.com

Teléfono: 3112925453

DEMANDANTE

JAIRO ALEXANDER URUEÑA OSPINA

alexander.uruena@hotmail.com

PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

Apoderada: MONICA LORENA GONZALEZ LOZANO

Cédula de Ciudadanía: 1110449862 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 194101 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: mologo20@hotmail.com

MINISTERIO PÚBLICO: No asistió.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en diligencia de audiencia inicial del pasado 25 de abril de 2023.

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en el mencionado proveído se encuentra las siguientes pruebas, por practicar:

Despacho: ¿Concurren todos los testigos?

Apoderado parte demandante: Debo informar que los señores JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN y ANDRES CAMILO GUERRA BUSTOS, han tenido serias dificultades para su conexión en razón a que el primero reside en los Estados Unidos y el segundo se encuentra en la zona rural del Caquetá.

Despacho: El Despacho va a otorgar el término de tres (3) días para que los testigos JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN y ANDRES CAMILO GUERRA BUSTOS, alleguen justificación válida de su inasistencia y en caso del Despacho considerarla válida, se programará nueva audiencia.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

PRUEBA TESTIMONIAL

- **A instancia de la parte demandante**

Se decretó el testimonio de la señora **ANGELA YANETH BRAVO PINZON**, quien depondrá sobre lo que les conste en relación con la presunta relación laboral que medió entre los extremos procesales.

- Siendo las 08:45 a.m. se inicia con la práctica del testimonio de **ANGELA YANETH BRAVO PINZON**, a quien se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito de falso testimonio establecido en el artículo 442 del C. Penal.

La Juez interroga al testigo frente a los generales de ley.

Despacho: Preguntó (08:48 am a 08:50 am-08:59 am a 09:04 am)

Parte Demandante: Preguntó (08:52 am a 08:54 am)

PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL: Preguntó (08:54 am a 08:59 am)

Siendo las 09:04 a.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.

Expediente: 73001-33-33-004-2022-00164-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIRO ALEXANDER URUEÑA OSPINA
Demandado: MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

3

Respecto al testimonio de la señora **Rosalba Tinoco Bonilla** y al observar el Despacho que efectivamente se intentó conectar a la audiencia, sin embargo, por problemas de conexión no pudo activar el dispositivo audiovisual, por lo que considera el Despacho que se hace necesario reprogramar la presente diligencia, la cual en consecuencia continuará el **día Martes 22 de agosto del 2023 a partir de las 8:30 am**, para escuchar la recepción del testimonio de la señora Rosalba Tinoco Bonilla.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma el acta correspondiente por la suscrita juez, previa verificación del contenido por los asistentes y de que ha quedado debidamente grabada, siendo las 09:18 a.m.

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8d2caac4-1943-4ac0-a7bc-49b641de829d?vcpubtoken=1bc3570b-7094-45d0-bcb6-a6e8e73720a2>



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ**

<https://call.lifesizecloud.com/18852788>